



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR LAS TARJETAS?

Las tarjetas verde y blanca estarán disponibles desde el 1 de febrero en el nuevo Punto Limpio municipal, situado en la calle Austria del polígono industrial “La Estación”.

¿CUÁNTAS VECES DEBO IR AL PUNTO LIMPIO PARA QUE SE ME APLIQUE LA BONIFICACIÓN?

En el año 2026, la tarjeta blanca deberá tener 5 sellos, y la verde 4. Habrá que entregar las tarjetas en el Ayuntamiento antes del 30 de junio de 2026 solicitando la bonificación para este ejercicio. Se podrá sellar un máximo de 2 veces mensual.

¿DEBO TENER LAS DOS TARJETAS (BLANCA Y VERDE) PARA QUE SE ME APLIQUE LA BONIFICACIÓN?

La tarjeta blanca está dirigida a todas las viviendas de Griñón y podrán beneficiarse de una bonificación del 30%.

La tarjeta verde está dirigida a viviendas unifamiliares del casco urbano y unifamiliares con parcela de todo el municipio, pudiendo beneficiarse de una bonificación adicional del 10%.

¿POR QUÉ SE BONIFICA ÚNICAMENTE A LAS PARCELAS UNIFAMILIARES DEL CASCO Y A LAS UNIFAMILIARES CON PARCELA DE TODO EL MUNICIPIO CON LA TARJETA VERDE DEL 10% ADICIONAL?

Con el nuevo método de cálculo de la tasa, esta tipología de viviendas se veía muy penalizada frente al resto. Con esta bonificación adicional del 10% para este tipo de viviendas ajustamos la tasa haciéndola más equitativa.

¿PARA CONSEGUIR LAS BONIFICACIONES PARA EL AÑO 2027 QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR EN EL 2026?

Para conseguir las bonificaciones para el año 2027 en el año 2026, la tarjeta blanca deberá tener 10 sellos, y la verde 8. Habrá que entregar las tarjetas en el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2027 solicitando la bonificación para ese ejercicio. Se podrá sellar un máximo de 2 veces mensual. El plazo para conseguir los sellos será desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

¿SI RELLENO LAS TARJETAS CON 5 SELLOS EN LA BLANCA Y 4 EN LA VERDE Y LAS PRESENTO EN EL AYUNTAMIENTO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2026 HABRÉ CONSEGUIDO LA BONIFICACIÓN PARA 2026?

Sí, tendrías derecho a la bonificación para el año 2026. Para conseguir la bonificación del año 2027, te quedaría por rellenar 5 sellos de la tarjeta blanca y 4 sellos de la tarjeta verde antes del 31 de diciembre de 2026, consiguiendo así un total de 10 sellos en una y 8 en la otra.

¿POR QUÉ SE BONIFICA A LOS SUPERMERCADOS Y A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES?

Con el nuevo método de cálculo de la tasa, estas actividades se veían muy penalizadas frente al resto. Si estos negocios tienen sus propios gestores de residuos, el Ayuntamiento



tendrá que gestionar menos volumen, por lo tanto, beneficiaríamos al conjunto de ciudadanos.

¿POR QUÉ SE APLICAN ESTAS BONIFICACIONES Y NO SE HICIERON EN EL AÑO ANTERIOR?

En el año 2024 cuando aprobamos la última ordenanza se nos trasladó la imposibilidad de aplicar bonificaciones sin que estas tuvieran que repercutirse entre el resto de los vecinos que no pudieran acogerse a esas bonificaciones (sujetos pasivos). A finales de 2024 y una vez que ya habíamos iniciado el expediente de la anterior ordenanza sin posibilidad por plazos de modificarla, una directiva del Ministerio de Hacienda abrió la puerta a poder realizar bonificaciones para casos concretos y de forma proporcional.

¿SI ESTA TASA ES OBLIGATORIA PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, POR QUÉ ALGUNOS AYUNTAMIENTOS NO LA HAN APLICADO?

La ley 7/2022 aprobada por el Gobierno de España obliga a todos los Ayuntamientos a aplicar esta tasa debiendo repercutir el coste íntegro de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos. El incumplimiento de esta normativa pudiera acarrear sanciones para el municipio además de responsabilidades personales de los responsables de la no aplicación, algo que ya han trasladado desde el Gobierno del Estado y en Madrid desde la propia Delegación del Gobierno.

¿POR QUÉ EN AÑOS ANTERIORES SE APLICABA UNA BONIFICACIÓN DEL 100% SOBRE EL VALOR DE LA TASA Y AHORA NO?

La ley 7/2022 no permite ese tipo de bonificaciones. La instrucción del Ministerio de Hacienda del 2024 indica que las bonificaciones deben ser concretas y proporcionadas.

Estimado vecino,

Como sabes, el Ayuntamiento de Griñón, y más concretamente este Equipo de Gobierno, estuvo aplicando bonificaciones del 100 % en la tasa de basuras a los vecinos por ir 10 veces al punto limpio hasta la obligatoria aplicación de la Ley 7/2022. Esta Ley, aprobada por el Gobierno del Estado, obliga a todos los Ayuntamientos de España a repercutir el coste total y efectivo de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de todos los residuos. La Ley entraba en vigor en 2025 y por eso apuramos todos los plazos para que perjudicara lo menos posible a nuestros vecinos, aprobando su puesta en marcha el 30 de diciembre de 2024.

El Gobierno de España aprovechó esta obligación que había trasladado a los Ayuntamientos para subir exponencialmente los costes que abonamos para el tratamiento de residuos, es decir, el precio que paga el Ayuntamiento de Griñón al vertedero pasa de 26 a 80 euros la tonelada, por lo que la mayor parte de lo recaudado por los Ayuntamientos va a parar a las arcas del Estado. De esta forma, el vecino paga más pero el Ayuntamiento no tiene más recursos económicos para mejorar los servicios.

Esta normativa hace que tengamos que ir revisando los datos de cada año adaptando la tasa al reciclaje realizado (mayor reciclaje igual a menor tasa). El estudio de los datos de 2025 nos arroja un aumento en costes que debe trasladarse a un aumento de la tasa.

Este Equipo de Gobierno sigue creyendo en las **bonificaciones** como medida para aumentar el reciclaje y por lo tanto poder bajar los costes y consecuentemente la tasa. Por todo esto, hemos aprobado una nueva tasa para este 2026 que aumentará el padrón actual conforme a los datos de 2025, pero que a su vez beneficiará a todos los vecinos que realicen medidas que favorezcan el reciclaje. Si bien es cierto que en 2024, cuando aprobamos la última ordenanza, se nos trasladó la imposibilidad de aplicar bonificaciones sin que estas tuvieran que repercutirse entre el resto de los vecinos que no pudieran acogerse a esas bonificaciones, sujetos pasivos, a finales de 2024, y una vez que ya habíamos iniciado el expediente de la anterior ordenanza sin posibilidad por plazos de modificarla, una directiva del Ministerio de Hacienda abrió la puerta a poder realizar bonificaciones para casos concretos y de forma proporcional.

La nueva ordenanza calcula la cuota tributaria para viviendas en función de dos valores: superficie construida y valor catastral.

A través de la presente, te informo de las modificaciones fundamentales de la nueva ordenanza y de las bonificaciones a las que según cada caso te puedes acoger:

1. **Bonificación del 30 %** con el justificante de entrega de residuos (escombros, muebles y otros que reglamentariamente se establezcan) en el punto limpio municipal de Griñón (TARJETA BLANCA), siempre que acrediten un mínimo de **10 entregas anuales**, con un volumen mínimo superior a 0,125 metros cúbicos cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural.
2. Se prevé de forma adicional, una **bonificación del 10 %** en la tasa de residuos a las viviendas unifamiliares con parcela y unifamiliares en casco urbano con el justificante de **entrega de residuos vegetales** (restos de poda, césped, hojas secas...), en el punto limpio municipal de Griñón (TARJETA VERDE), siempre que acrediten un mínimo de **8 entregas anuales**, con un volumen mínimo superior a 300 litros cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural.
3. Para los pequeños supermercados, se contempla una bonificación del 20 %, mientras que los grandes supermercados podrán acceder a una bonificación del 50 % bajo el mismo criterio, dado su mayor volumen

de generación. Para ello deberán disponer de contrato con una empresa gestora de residuos que no sean de competencia municipal en vigor en la fecha de devengo de la tasa (uno de enero) y justificante de pago del ejercicio inmediatamente anterior al que se pretende la aplicación de la bonificación. Este documento debe especificar los datos de ambas partes, el tipo de residuo a gestionar (codificación LER), las cantidades estimadas y la frecuencia de recogida.

4. Los locales industriales también podrán beneficiarse de una bonificación del 20% si acreditan la gestión responsable de sus residuos mediante contrato con empresa autorizada, con los mismos documentos que en el apartado 3.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores tienen **carácter rogado**, por lo que serán los vecinos quienes deberán solicitar su aplicación, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, durante el primer trimestre del ejercicio al que deba aplicarse la bonificación.

IMPORTANTE PARA EL AÑO 2026

Al realizar esta nueva ordenanza no queríamos que los vecinos perdieran la posibilidad de poder verse beneficiados para este 2026, así que hemos aprobado una disposición transitoria que permite que los vecinos puedan tener estas bonificaciones en 2026, modificando algunos requisitos

- a) Para la bonificación del 30 % de la tasa en viviendas, se deberán acreditar un mínimo de 5 entregas anuales, con un volumen mínimo superior a 0,125 metros cúbicos cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural, antes del 30 de junio de 2026. (TARJETA BLANCA)
- b) Para la bonificación del 10 % dirigida a viviendas unifamiliares con parcela y unifamiliares en casco urbano se deberán acreditar un mínimo de 4 entregas anuales, con un volumen mínimo superior a 300 litros cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural, antes del 30 de junio de 2026. (TARJETA VERDE)
- c) Para las bonificaciones en supermercados y en locales industriales, contrato con una empresa gestora de residuos que no sean de competencia municipal en vigor en la fecha de devengo de la tasa (01-01-2026) y justificante de pago del ejercicio 2026. Este documento debe especificar los datos de ambas partes, el tipo de residuo a gestionar (codificación LER), las cantidades estimadas y la frecuencia de recogida, antes del 30 de junio de 2026.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores tienen **carácter rogado**, por lo que serán los vecinos quienes deberán solicitar su aplicación, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, antes del 30 de junio de 2026.

En Griñón seguimos apostando por reducir la carga fiscal del vecino al mínimo, y prueba de ello es nuestro tipo impositivo del IBI (0,42%), uno de los más bajos de la Comunidad de Madrid, pues la ley obliga a que este parámetro se sitúe entre el 0,40% y el 1,00%. Creemos en una tasa de basura bonificada para poder seguir reduciendo costes y beneficiar al vecino, pero **necesitamos la colaboración de todos para reducir el volumen de residuos y aumentar el reciclaje**. Por todo esto, te invito a poder beneficiarte de estas bonificaciones y a que des publicidad de las mismas, porque **cuantos más lo hagamos, menos tendremos que pagar en el futuro**.

TU AHORRO ES EL DE TODOS: para más información visita la página web del Ayuntamiento en www.grinon.es

Recibe un cordial saludo,



José María Porras